



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE QUEJA

EXPEDIENTE: RQ-TP-08/2021.

RECORRENTE: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA, INTERPUESTO POR EL C. ARTURO MEDINA BORJA, REPRESENTANTE PROPIETARIO, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AGUA PRIETA, SONORA, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *"...LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, Y POR LO TANTO, SE RECLAMA TAMBIÉN EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA SONORA, EN SESIÓN DE 09 DE JUNIO 2021"*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL RECORRENTE... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL PROMOVENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE AL TERCERO INTERESADO SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... SE PROVEE RESPECTO AL MEDIO DE CONVICCIÓN OFRECIDO EN EL ESCRITO DE TERCERO INTERESADO... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA MAGISTRADA CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.

POR LO QUE, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR

MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

Raissa Encinas

LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR
ACTUARIA



RQ-TP-08/2021.

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintisiete de junio de dos mil veintiuno, doy cuenta con escritos de fecha diecisiete y dieciséis de junio del año en curso, suscritos por la C. Alejandra Guadalupe Siqueiros Castro, Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral en Agua Prieta, Sonora, mediante el cual, el primero de ellos remite un Recurso de Queja, suscrito por el C. Arturo Medina Borja, en su carácter de representante propietario del Partido Encuentro Solidario del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, promovido ante el Consejo Municipal Electoral del referido Ayuntamiento, constante de seis fojas útiles con anexos, así como constancias de publicitación y un escrito de tercero interesado, entre otras documentales; el segundo corresponde a un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto para proveer sobre el escrito de cuenta, se tiene a la C. Alejandra Guadalupe Siqueiros Castro, Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral en Agua Prieta, Sonora, remitiendo un Recurso de Queja promovido por el C. Arturo Medina Borja, en su carácter de representante propietario del Partido Encuentro Solidario de Agua Prieta, en contra de ***“la declaración de validez de la elección de ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, por lo tanto, se reclama también el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento del proceso electoral local 2020-2021, emitida por el CONSEJO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA SONORA, en sesión de 09 de junio 2021”***; resulta procedente **admitir** el Recurso de Queja de mérito, en vista de que reúne los requisitos a que se refiere los artículos 327 y 358 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto de los medios de convicción ofrecidos por el recurrente en el capítulo de pruebas de su demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las probanzas, consistentes en:

1. **Documental pública:** Copia certificada de la constancia de registro de candidatas y candidatos a los cargos de presidente(a) municipal, síndicos(as) y regidoras y regidores de la planilla de ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora, de fecha veintiséis de abril del año en curso en Hermosillo, Sonora. (ff.09,10)
2. **Documental pública:** Copia certificada del Acuerdo CG165/2021 emitido por el Instituto Estatal Electoral y de participación Ciudadana en Sonora, en el cual se resuelve la solicitud de registro de las candidatas y candidatos a los cargos de Presidente(a) Municipal, Síndicos(as) y Regidoras y Regidores de las sesenta y ocho planillas de Ayuntamientos del Estado de

RQ-TP-08/2021.

Sonora, registradas por el partido Morena, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, de fecha veintitrés de abril del año en curso, emitida por el Consejo General del Instituto de referencia. (ff.32-85)

3. **Documental Pública:** Copia certificada del Acta de Cabildo número sesenta y cuatro, de fecha veintinueve de abril del año que transcurre, que suscribe el Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, donde en el cuarto punto del orden del día, se desahoga la solicitud de Licencia para la separación temporal del cargo del Ingeniero Jesús Alfonso Montaña Durazo como Presidente Municipal de Agua Prieta, Sonora. (ff.15-31)
4. **Documental privada:** Copia simple de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento del proceso electoral local 2020-2021, emitida por el Consejo Municipal de Agua Prieta, Sonora, en sesión de nueve de junio del presente año. (f.12)
5. **Presuncional en su doble aspecto, legal y humana:** Todo lo que favorezca a sus intereses.
6. **Instrumental de Actuaciones:** La cual relaciona con todos y cada uno de los hechos y agravios narrados en el presente medio de impugnación.

Por otra parte, téngase como tercero interesado, al Ingeniero Jesús Alfonso Montaña Durazo, Presidente Municipal electo por Agua Prieta, Sonora, por lo que, visto el escrito de tercero interesado (ff.93-95), téngansele haciendo las manifestaciones a que se contraen en su escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda, asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle California, número 159, Planta Alta, esquina con Boulevard Paseo Río Sonora, Colonia Proyecto Río Sonora, en esta Ciudad, autorizado para oír y recibir notificaciones a los licenciados Jesús Antonio Gutiérrez Gastelum, René Domínguez Acuña, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez y Liza Adriana Auyon Domínguez.

Por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto al medio de convicción ofrecido en el escrito de tercero interesado, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admite la probanza consistente en:

1. **Documental:** Constancia de mayoría que lo acredita como Presidente Municipal electo de Agua Prieta, Sonora. (f.96)
2. **Documental:** Copia certificada del acta de Ayuntamiento de Agua Prieta donde tomó protesta como Presidente Municipal por el periodo 2018-2021. (ff.97-110)

Por otro lado, visto el escrito de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno (ff.90-93), suscrito por la C. Alejandra Guadalupe Siqueiros Castro, Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Agua Prieta, Sonora, téngasele rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335

RQ-TP-08/2021.

primer párrafo, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base a lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se **turna** el presente recurso a la Magistrada **CARMEN PATRICIA SALAZAR CAPILLO**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 2 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al Auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RQ-TP-08/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a cuatro de julio de dos mil veintiuno

ATENTAMENTE

**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL.**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

